



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2022-00180-00  
Auto No. 929*

*Pasa a despacho la presente acción, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y su consecuente disolución de la sociedad patrimonial instaurada a través de apoderado judicial por SANDRA PATRICIA ALOMIA BARHONA, en contra de los menores de edad J.M.G.A., J.A.G.A. y CH.V.G.A., en condición de herederos determinados de quien en vida respondía al nombre CESAR MARTIN GARCIA RIASCOS, como también en contra de los herederos indeterminados de dicho causante.*

*SEGUNDO: DESIGNAR al doctor FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial, como curador ad-litem de los menores J.M.G.A., J.A.G.A. y CH.V.G.A., para que concorra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo, a quien se le concede el lapso de cinco (5) días después de la notificación de la presente decisión, para tomar posesión del cargo, y una vez posesionado, se le otorga el término de traslado de lademanda de veinte (20) días.*

*TERCERO: Dar a la demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso y córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.*

*CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CESAR MARTIN GARCIA RIASCOS, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022).*

*Se reconoce al abogado FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661693ad0624a1e710106bd05c015674f2604330384a799d27a7cabd4edca945**

Documento generado en 19/09/2022 02:02:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**